



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de octubre del 2019, los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa que reforma la fracción VI del artículo 50 a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los diputados refieren que, el embarazo en adolescentes es un problema en el que convergen diversas causas, y sus consecuencias repercuten en la mayoría de las ocasiones de manera negativa para que las y los jóvenes logren tener un pleno desarrollo y el acceso a una vida de calidad, señalando que si bien es cierto que se han realizado diversas políticas públicas y campañas de concientización en materia de prevención del embarazo en adolescentes, la mayor parte de estas campañas se enfocan de manera directa en las adolescentes, dejando de lado la importancia de la inclusión de los adolescentes en la prevención de embarazos y enfermedades de transmisión sexual, mencionan que las campañas de prevención del embarazo adolescente deben cumplir con el objetivo principal de informar con pleno respeto a los derechos sexuales y reproductivos de ellas y ellos, eliminando cualquier tipo de creencia ideológica y cultural, sin estereotipos ni prejuicios que pretendan establecer que son las mujeres las únicas responsables de la prevención del embarazo y del uso de métodos anticonceptivos.

Así mismo señalan que uno de los cambios fundamentales que se proponen es fortalecer la intervención tanto de hombres como de mujeres en el proceso de planeación de la paternidad y la maternidad responsable, mediante un real enfoque con igualdad de género, donde se deje de invisibilizar la responsabilidad de los hombres jóvenes en el tema, debiendo erradicar las perspectivas conservadoras que



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

restringen el goce de una vida sexual plena que implique el uso de todos los derechos, pero también asumiendo las responsabilidades que cada uno y una deben adoptar para tener un pleno desarrollo.

Resaltan que México debe diseñar una política pública, que no sólo se oriente al problema de prevención de embarazo desde la salud; sino enfocada multisectorialmente desde una reconfiguración de las masculinidades hasta su situación familiar y social, en este sentido, se debe brindar a los hombres una visión de sí mismo más allá del proveedor y sostén de la familia y que resignifique su participación en una relación afectiva, en condiciones de igualdad; además, se deben atender los contextos familiares en marginación que dan pauta a los embarazos adolescentes; por último, menciona que se debe contar con una serie de programas que brinden oportunidades para el desarrollo social del individuo, por ejemplo, programas educativos y laborales, el embarazo, proviene de una relación hombre-mujer, sin embargo, la correlación de edades desfavorece a niñas y adolescentes; basta considerar los datos aportados por la organización *Save The Children* respecto al matrimonio infantil, de los que se desprende lo siguiente:

- Cada 7 segundos, se casa una niña menor de 15 años en el mundo;
- 98 por ciento de las personas menores de edad casadas en México, son mujeres;
- En México, una de cada cinco mujeres se casa antes de los 18 años de edad;
- En 2030, habrá en el mundo 9.7 millones de niñas y adolescentes casadas y sin poder lograr sus sueños (sic.)

Por último señalan que, si bien es cierto que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con un portal que señala el embarazo es responsabilidad de hombres y mujeres, también lo es que en el espacio de infografías solo contiene un apartado relativo al embarazo (no de su prevención) y por otra parte, existe un apartado relativo a la planificación familiar pero en el mismo, no se desprende alguno dirigido a niñas, niños y adolescentes sobre la prevención del embarazo, lo anterior refleja la falta de inclusión en la propuesta, pareciera que, las instituciones de salud pública consideran el embarazo como “responsabilidad” que atañe sólo a las mujeres, inclusive desde la adolescencia.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Así mismo refieren que la Ley General de Salud establece en su artículo 67 que: “para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35”, es decir, la norma establece como obligación de Estado, informar tanto a hombres como a mujeres sobre el riesgo del embarazo durante la adolescencia, sin embargo, en el campo de los hechos solo se dirige a las mujeres, el embarazo a temprana edad es producto de una interrelación entre hombres y mujeres, y la idea de prevenirlo, debe ir dirigida a ambos sexos, generar campañas o promover soluciones para dicho problema orientados exclusivamente para mujeres genera irresponsabilidad en los hombres, se fomenta la misoginia, y lo peor no se logra atacar el problema de raíz.

De tal manera mencionan que el objeto de la presente iniciativa es sensibilizar a hombres y mujeres, eliminando aquellas creencias que responsabilizan de los embarazos a niñas y adolescentes tal y como actualmente se lee en el artículo 50, fracción VI, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, modificarlo para establecer medidas libres de estereotipos y prejuicios de género con las que se inculquen en las nuevas generaciones la responsabilidad sobre el número de hijos e hijas que desean tener, el compromiso que implica para ambos y los beneficios de una adecuada planificación familiar.

Por tal motivo, sometemos al análisis, discusión y en su caso, la aprobación de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, quedando de la siguiente manera:

Artículo 50. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

I. a V. ...

VI. Establecer las medidas necesarias libres de prejuicios y estereotipos de género tendentes a prevenir embarazos, dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

VII. a XVIII. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión realizó el análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Hoy en día el embarazo en adolescentes es uno de los principales problemas que con el paso del tiempo y de manera silenciosa ha ido aumentando de manera considerable en nuestra población adolescentes, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), algunos de los adolescentes planean y desean un embarazo, pero en muchos de los casos no es así, considerando que los embarazos en la adolescencia tienden a ser más probables en comunidades de escasos recursos, poco instruidas y rurales, incluso en algunos países, los embarazos fuera del matrimonio no son nada raros, ya que algunas mujeres pueden recibir presión social para contraer matrimonio y, una vez casadas, esta misma presión se traslada para tener hijos, tan es así que el 30% de las adolescentes contraen matrimonio antes de los 18 años, y cerca del 14% antes de los 15 años, así mismo



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

señala la Organización Mundial de la Salud, que algunas adolescentes no saben cómo evitar el embarazo, ya que no se imparte educación sexual, por lo que es posible que se sientan demasiado cohibidas o avergonzadas para solicitar métodos anticonceptivos; ya que estos mismos pueden ser de difícil acceso es decir no cuentan con dinero para comprarlos o no saben a dónde acercarse para obtenerlos..

Los embarazos en adolescentes tienen consecuencias para su propia salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que de acuerdo a las complicaciones durante el embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las jóvenes de 15 a 19 años en todo el mundo, sin embargo, desde el año 2000 se han registrado descensos considerables en el número de muertes en todas las regiones, cada año se practican unos 3 millones de abortos peligrosos entre muchachas de 15 a 19 años, lo que contribuye a la mortalidad materna y a problemas de salud prolongados, la procreación prematura aumenta el riesgo tanto para las madres como para los recién nacidos. Los bebés de madres menores de 20 años se enfrentan a un riesgo un 50% superior de mortalidad prenatal o de morir en las primeras semanas de vida que los bebés de mujeres de 20 a 29 años. Cuanto más joven sea la madre, mayor el riesgo para el bebé. Además, los recién nacidos de madres adolescentes tienen una mayor probabilidad de registrar peso bajo al nacer, con el consiguiente riesgo de efectos a largo plazo.¹

SEGUNDA. Ahora bien, por cuanto hace a la propuesta de los diputados en el sentido de reformar la fracción VI del artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se establezcan las medidas necesarias libres de prejuicios y estereotipos tendentes a prevenir embarazos, dirigidas a niñas, niños y adolescentes, ante ello habrá que recordar lo que establecen los artículos 36, 37 fracciones I, III, y 38 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dicen:

Artículo 36. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;

III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;

Artículo 38. Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes; y, en general, con toda la sociedad.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben implementar de manera efectiva los mecanismos necesarios para prevenir, atender y en su caso erradicar todas aquellos actos o conductas que tiendan a ser prejuicio o que su finalidad sea de obediencia en cualquiera de los roles que nuestra adolescencia tenga, convirtiéndose como prioridad de las distintas autoridades crear generaciones libre de cualquier tipo de violencia o discriminación, lo cual permitirá tener una sociedad con valores y con plena consciencia de que el realizar conductas que denigren o menoscaben su integridad de cualquier persona son conductas que en lo absoluto se deben permitir.

Cabe señalar que en fecha 09 de octubre de 2018 se publicó la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, la cual tiene como objetivo prevenir y erradicar el embarazo infantil, debiendo promover el desarrollo humano en adolescentes, fortaleciendo con esto la toma de decisiones libres y acertadas sobre su vida y sexualidad, a través de la calidad de la información y los servicios de salud sexual y reproductiva que se brinden, convirtiéndose esto en una obligación del Estado mexicano, tal y como lo señala el numeral 3.5, de entre las cuales destacan las siguientes:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

- *Garantizar a las y los adolescentes el acceso a servicios integrales de SSR, sin discriminación por su edad, a partir del reconocimiento de su capacidad para tomar decisiones respecto del ejercicio de su sexualidad y vida reproductiva.*
- *Garantizar que en los servicios de SSR se proporcione a las personas adolescentes información objetiva y veraz acerca del ejercicio de la sexualidad, métodos anticonceptivos y de protección contra infecciones de transmisión sexual.*
- *Promover el trabajo con los medios de comunicación y la sociedad civil para mejorar la calidad de la información y de los mensajes que se difunden y para que sean consistentes con los contenidos de educación integral en sexualidad y de promoción de salud sexual.*
- *Fomentar una amplia participación de la comunidad y de las familias, incluidos adolescentes, en la definición de los programas de promoción de la salud, para reconocer sus necesidades y aspiraciones en materia de salud sexual y reproductiva, y fomentar su involucramiento en el desarrollo e implementación de respuestas apropiadas.*

T E R C E R A. En el mismo orden de ideas, cabe resaltar lo que establece el artículo 42 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

Artículo 42. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación, atendiendo al interés superior de la niñez.

Es obligación de las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, implementar medidas que eliminen de una manera efectiva todas aquellas prácticas de prejuicio o discriminación que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes, en especial en aquellos de género, debiendo siempre atender y proteger el interés superior de la niñez, consagrado en nuestra carta magna, así mismo el artículo 50, fracción VI de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala lo siguiente:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Artículo 50. *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:*

V. *Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;*

VI. *Establecer las medidas tendentes a prevenir embarazos de las niñas y las adolescentes;*

XI. *Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;*

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

Los tres órdenes de gobierno deben coordinarse con la finalidad de prevenir, atender y realizar conciencia entre niñas, niños y adolescentes, sobre embarazos prematuros y lo que implica su sexualidad, esto con el objetivo de poder hacer una sociedad de niñas, niños y adolescentes con conocimiento pleno de lo que implica el decidir o no procrear un hijo, aunado a lo anterior el artículo 116, fracciones XII y XIV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

Artículo 116. *Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:*

XII. *Adoptar medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos sexistas o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo de discriminación;*

XIV. *Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;*



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Los Estados son los responsables de atender y garantizar de manera directa las herramientas necesarias para la educación y asistencia de niñas, niños y adolescentes en prevención de embarazos, como lo es el caso que hoy nos ocupa, procurando combatir y eliminar todas aquellas prácticas que, por cuestiones culturales, religiosas o de estereotipos sexistas discriminen a niñas, niños y adolescentes.

La Ley General de Salud en sus artículos 67 y 68, fracciones I, II y III, establecen lo siguiente:

Artículo 67.- *La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.*

Artículo 68.- *Los servicios de planificación familiar comprenden:*

I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;

II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;

III. La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población.

La Secretaría de Salud considera a la planificación familiar de carácter prioritario, informar y orientar de manera educativa a todos los adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, procurando disminuir el riesgo reproductivo, debiendo informar tanto a mujeres como a hombres sin distinción alguna sobre lo que implica el embarazarse antes de los 20 años de edad, así mismo hacerles del conocimiento sobre el uso de los métodos anticonceptivos a mujeres y hombres, pues debemos entender que la responsabilidad es de ambos, por lo que deberán tener plena conciencia de lo que



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

implica el decidir tener un hijo en su etapa de adolescencia, el artículo 70 de la Ley General de Salud, refiere lo siguiente:

Artículo 70.- *La Secretaría de Salud coordinará las actividades de las dependencias y entidades del sector salud para instrumentar y operar las acciones del programa nacional de planificación familiar que formule el Consejo Nacional de Población, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Población y de su Reglamento, y cuidará que se incorporen al programa sectorial.*

Para efectos del párrafo anterior, la Secretaría de Salud en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán, entre otras, acciones en materia de educación sexual y planificación familiar dirigidas a la población adolescente.

De igual forma, la Ley General de Educación en su artículo 30 fracción X, señala lo siguiente:

Artículo 30. *Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:*

X. La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;

Por último y de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana, “NOM-047-SSA2-2015, Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad”, publicada en fecha 12 de agosto del 2015, tenemos que:

El Sistema Nacional de Salud debe proveer servicios de atención integral a la salud para este segmento de población, siempre en el marco del respeto a los Derechos Humanos, con perspectiva de género e interculturalidad referidos al mantenimiento de la vida, de sus capacidades, de manera específica y urgente, diseñando intervenciones preventivas y de promoción y educación para la salud, a fin de que esta población adopte por convencimiento propio y con apoyo de sus padres o tutores, estilos de vida activa y saludable; respetando la confidencialidad y coadyuvando en el desarrollo de la autonomía sobre la toma de decisiones, para promover conductas de autocuidado.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa por el que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Dip. Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

De igual manera en su apartado denominado “objetivo y campo de aplicación, en su numeral 3.15, señala lo siguiente:

3.15 Perspectiva de género, al concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del Estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma la fracción VI al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, el 24 de octubre de 2019.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de octubre de 2020.




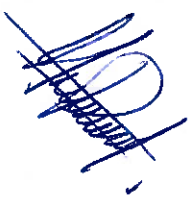






CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscriba por Diputados Integrantes de Morena.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA <small>MORENA</small> Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO <small>MORENA</small> México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilár SECRETARIA <small>MORENA</small> Chiapas			
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA <small>MORENA</small> México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020



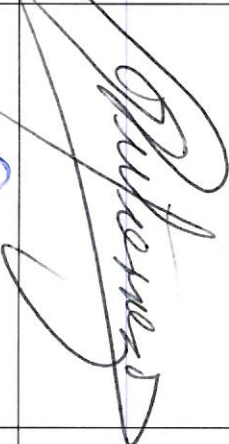








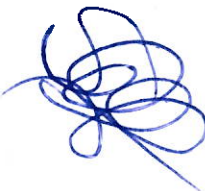
Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto de reforma de artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas,
Niños y Adolescentes, suscrita por Diputados Integrantes de Morena.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA  Veracruz			
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA  México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA  Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020







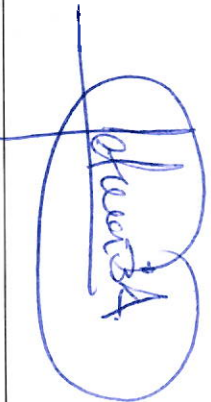
Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Diputados Integrantes de Morena.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua</p>			
 <p>Dip. Janet Melanie Murillo Chávez SECRETARIA  Guanajuato</p>			
 <p>Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  Morena</p>			
 <p>Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México</p>			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020







Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Diputados Integrantes de Morena.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE  Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE morena Puebla			
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE morena Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE morena Ciudad de México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Diputados Integrantes de Morena.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE <small>MORENA</small> Ciudad de México			
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE <small>MORENA</small> Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE <small>MORENA</small> Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citalaly Pérez Mackintosh INTEGRANTE <small>MORENA</small> Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020



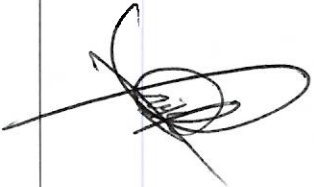




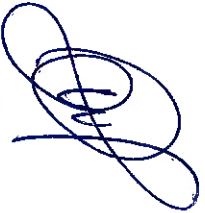



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Diputados Integrantes de Morena.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE <small>MORENA</small> Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE  Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE  Aguascalientes			
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Diputados Integrantes de Morena.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dazón INTEGRANTE  Veracruz			
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Primera Reunión Extraordinaria
28 de octubre del 2020

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por Diputados Integrantes de Morena.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE</p>  <p>Jalisco</p>	